



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO
CARTELES 8 M 2023**

Documento
CAM17I00KK

Expediente
AYT/931/2023

Código de Verificación:



3Z4V5N726T6J2T4P02FY

DECRETO

En relación al expediente 931/2023 se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 27 de enero de 2023 se realiza la apertura del expediente número 931/2023 relativo al "XXV Concurso de Carteles 8 de marzo de 2023".

Segundo.- Por Decreto de la Concejala de Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo, nº 1215/2023, de fecha 19 de febrero de 2023, se dispuso el inicio del procedimiento para la Convocatoria del XXV Concurso de Carteles 8 de marzo, y concesión del premio en metálico vinculado al mismo.

Tercero.- Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito Documento INT17I00HG por importe de 900,00 euros para hacer frente al pago del premio a la persona ganadora del concurso.

Cuarto.- Desde el año 1999 el Ayuntamiento de Avilés, a propuesta del Consejo sectorial de la Mujer (órgano de participación de las mujeres en la vida municipal), viene convocando con carácter anual, el Concurso de Carteles "8 de marzo", a través del Servicio de Igualdad, abierto a toda la ciudadanía mayor de 18 años, con nacionalidad española o residente en España y, como en años anteriores, este año 2023 se procede de nuevo a su convocatoria, siendo en este ejercicio el XXV Concurso de Carteles 8 de marzo.

El concurso tiene como fin cambiar la imagen que la sociedad tiene de las mujeres y, elegir el cartel que va a anunciar las actividades para conmemorar el 8 de marzo Día Internacional de la Mujer del año 2024.

Quinto.- El Principado de Asturias no convoca ningún certamen de estas características.

Sexto.- Se trata de la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo.- Obra en el expediente informe propuesta de aprobación emitido por el Responsable del Programa de Igualdad.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO
CARTELES 8 M 2023**

Documento
CAM17I00KK

Expediente
AYT/931/2023

Código de Verificación:



3Z4V5N726T6J2T4P02FY

Octavo.- Se han recabado los preceptivos informes jurídico y de la intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al procedimiento aplicable a la concesión de premios por las administraciones públicas, el artículo 4 de la LGS excluye de su ámbito de aplicación a los premios que se otorguen sin la solicitud previa de la persona beneficiaria y, de su lectura, a *contrario sensu*, se deduce que los premios otorgados previa solicitud de las personas beneficiarias, si les sería aplicable la LGS y serían calificables como subvenciones. Este precepto tiene carácter de legislación básica al amparo de lo establecido en la Disposición Final Primera de la LGS. En los mismos términos el artículo 2.2 de la OGMS excluye de su ámbito de aplicación a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Segundo.- La Disposición Adicional Décima de la LGS prevé que reglamentariamente se establecerá el régimen especial de *"los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza"*, el cual *"deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable"*, pero no se han dictado tales normas y los premios no son aludidos en el reglamento general de desarrollo de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que resulta aplicable la normativa general en materia de subvenciones, esto es la LGS, el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la misma y la OGMS que complementa la legislación básica anterior.

Tercero.- El Ayuntamiento de Avilés tiene un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se recoge este premio.

Cuarto.- En relación con la competencia del Ayuntamiento de Avilés para convocar el Concurso, el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé entre las materias en que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias propias las **"actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como la violencia de género"**. Este párrafo o) se añadió por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que prevé como una de las medidas más urgentes en el marco del citado pacto, la que plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO
CARTELES 8 M 2023**

Documento
CAM17I00KK

Expediente
AYT/931/2023

Código de Verificación:



3Z4V5N726T6J2T4P02FY

El Ayuntamiento de Avilés, a través de la Concejalía competente en materia de igualdad, ha venido convocando este premio desde el año 1999, existiendo consignación presupuestaria para ello en el presupuesto municipal para el año 2023.

Quinto.- La posibilidad de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la OGMS:

"1.- El procedimiento ordinario a través del cual se concederán las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes y para adjudicar, con el límite fijado en las respectivas convocatorias, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto.- Conforme a Decreto de la Alcaldía nº 4384/2019, de 22 de junio de 2019, corresponde a la Concejala Delegada de Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo la competencia para aprobar la Convocatoria del concurso, en los términos previstos en el expediente.

En consecuencia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la Convocatoria del XXV Concurso de Carteles 8 de marzo para el ejercicio 2023, que consta como anexo.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida Convocatoria que asciende a 900,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 171/92420/48004 PREMIOS DIVERSOS. IGUALDAD.

Tercero.- Disponer la publicación de extracto de la convocatoria en el tablón de edictos, en la sede electrónica, en los medios de comunicación, conforme a lo establecido en la OGMS, además de comunicar la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su ulterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a lo previsto en la LGS.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO
CARTELES 8 M 2023**

Documento
CAM17I00KK

Expediente
AYT/931/2023

Código de Verificación:



3Z4V5N726T6J2T4P02FY

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO
CARTELES 8 M 2023**

Documento
CAM17I00KK

Expediente
AYT/931/2023

Código de Verificación:



3Z4V5N726T6J2T4P02FY

ANEXO I

BASES CONCURSO DE CARTELES 8 DE MARZO AVILES 2023

Primera.- Convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria del "**XXV Concurso de Carteles 8 de Marzo**", convocado por el Ayuntamiento de Avilés, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, publicada en el BOPA núm. 106, el 4 de junio de 2019, y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza Municipal.

Segunda.- Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 900,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 171/92420/48004 - PREMIOS DIVERSOS, IGUALDAD, del presupuesto general municipal de 2023.

La cuantía máxima a conceder a la persona beneficiaria será de 900,00 euros.

No se procederá al prorrateo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

Tercera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el "XXV Concurso de Carteles 8 de Marzo", convocado por el Ayuntamiento de Avilés, a través de la Concejalía Delegada de Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El tema elegido para los carteles estará relacionado con el día que se conmemora, en el mismo deberá figurar la leyenda "8 de marzo Día Internacional de las Mujeres".

Cuarta.- Objetivos y finalidad

A través del "XXV Concurso de Carteles 8 de Marzo", la Concejalía Delegada de Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo trata de incentivar las actividades culturales, artísticas y plásticas de la ciudadanía. Con este concurso se premia la originalidad de los trabajos, su calidad técnica y artística, su actualidad y trascendencia social y la temática relacionada con el día que se conmemora.

Quinta.- Personas beneficiarias.

Podrán concurrir todas las personas mayores de 18 años con nacionalidad española o con residencia en el Estado Español, quedando excluidas las personas ganadoras del certamen los dos años anteriores, el personal vinculado a la Concejalía Delegada de Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo y las personas que forman parte del Jurado.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO
CARTELES 8 M 2023**

Documento
CAM17I00KK

Expediente
AYT/931/2023

Código de Verificación:



3Z4V5N726T6J2T4P02FY

En cualquier caso no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta.- Número de proyectos.

Cada persona podrá presentar un único proyecto.

Séptima. - Forma de presentación, documentación y plazo.

- 1 Las solicitudes de inscripción, acompañadas de la documentación exigida, deberán presentarse a través de la sede electrónica municipal <https://sedeelectronica.aviles.es/Subvenciones>.
- 2 La presentación de solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. Asimismo conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.
- 3 Se acompañará el archivo en formato electrónico identificándolo con un lema. Las extensiones permitidas son: doc, xls,xlsx, ppt, pdf, rtf, jpg, bmp, tiff, zip y rar. Los nombres de ficheros no pueden contener acentos. Sólo pueden contener caracteres alfanuméricos, subrayados, guiones o paréntesis.

Los carteles cumplirán los siguientes requisitos:

- Cada trabajo deberá ser original o inédito.
 - Los carteles se presentarán sin firma.
 - En el diseño del cartel deberá figura
 - la leyenda “8 de marzo Día Internacional de las Mujeres”.
 - un LEMA relacionado con el día que se conmemora.
 - En el diseño no pueden aparecer imágenes que se identifiquen con marcas corporativas.
 - Medirán 50 cm x 70 cm (espacio pintado).
 - Si en el cartel figurara la imagen de alguna persona en primer plano o reconocible, se adjuntará también autorización firmada de la persona interesada para incluir dicha imagen en el cartel y su posterior edición.
 - El cartel no podrá presentar técnicas volumétricas u otras que puedan plantear problemas de reproducción.
- 4 Además se aportará la siguiente documentación:
 - Breve DESCRIPCIÓN de la obra.
 - 5 El plazo de presentación de candidaturas será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la siguiente convocatoria en el BOPA.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO
CARTELES 8 M 2023**

Documento
CAM17I00KK

Expediente
AYT/931/2023

Código de Verificación:



3Z4V5N726T6J2T4P02FY

Octava.- Órganos y resolución.

El órgano competente para instruir será el/la Técnico/a de Igualdad del Ayuntamiento de Avilés. El órgano competente para resolver será la Concejala Delegada de Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo, quién dictará resolución previo dictamen del Jurado.

El jurado estará compuesto por:

- Un/a representante de las Vocalías de la Mujer de las Asociaciones de Vecinos/as que forman parte del Consejo Municipal de la Mujer.
- Un/a representante de las Asociaciones de Amas de Casa que forman parte del Consejo Municipal de la Mujer.
- Un/a representante de la Sección de la Mujer de los Sindicatos que forman parte del Consejo Municipal de la Mujer.
- Un/a representante de las Asociaciones de Mujeres (que no sean Vocalías de la Mujer de las A. A.V.V., ni Amas de Casa).
- Un/a representante de cada una de las Comisiones de la Mujer de los Partidos Políticos con representación municipal.

Actuará como Secretario/a un/a Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

El plazo máximo para resolver y ordenar la publicación de la concesión o denegación será de seis meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Novena. - Notificación y recursos.

La resolución será notificada a la persona premiada y se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal. Según lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, y en función de la cuantía del premio, no se procederá a su publicación en el boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Avilés, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO
CARTELES 8 M 2023**

Documento
CAM17I00KK

Expediente
AYT/931/2023

Código de Verificación:



3Z4V5N726T6J2T4P02FY

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Décima. - Criterios de Valoración.

El premio será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de utilizarán los siguientes criterios:

1. La originalidad de los trabajos hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1.1. Innovación respecto a carteles premiados en anteriores convocatorias: de 0 a 10 puntos.
2. La calidad técnica de los mismos hasta un máximo de 20 puntos.
 - 2.1. Facilidad de reproducción digital y en imprenta: de 0 a 10 puntos.
 - 2.2. Adecuación del lema a la parte gráfica: de 0 a 10 puntos.
3. La trascendencia social de los mismos hasta un máximo de 70 puntos.
 - 3.1. Expresividad y capacidad simbólica para comunicar los valores del 8 de marzo: de 0 a 60 puntos.
 - 3.2. Impacto visual para suscitar atención sobre las actividades del 8 de marzo: de 0 a 10 puntos.

Undécima. - Pago.

Se concederá un único premio en metálico por importe 900 euros.

El premio está sujeto a la retención de IRPF. correspondiente.

El premio se abonará con posterioridad a la resolución de concesión, a través de transferencia bancaria en la cuenta designada a tal fin por la persona premiada, que quedará exonerada de la presentación de garantía de pago.

Decimosegunda. - Reintegro e incumplimiento.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a este premio, y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

Decimotercera. - Información.

El Servicio de Igualdad facilitará información sobre esta convocatoria en el correo electrónico igualdad@aviles.es.

Los originales admitidos a concurso podrán ser expuestos al público por el Ayuntamiento de Avilés.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO
CARTELES 8 M 2023**

Documento
CAM17I00KK

Expediente
AYT/931/2023

Código de Verificación:



3Z4V5N726T6J2T4P02FY

El cartel ganador quedará en poder del Ayuntamiento y será utilizado como cartel anunciador de las actividades del 8 de Marzo del año 2024. En el pie de imprenta figurará el nombre del autor/a.

Los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores/as una vez finalice la exposición pública de los mismos.

La presentación de trabajos implicará la aceptación por su autor/a de la presente convocatoria, atendándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal.

Decimocuarta.- Publicación.

La convocatoria del certamen se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal, y se dispondrá la publicación de la Resolución en el Boletín Provincial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimoquinta.-Impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.